

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 19693 DEL 25 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas WHG043

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y, el artículo 9 del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas WHG043

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

Que las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte (IUIT), No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al señor **ANGELA ARELIS RONDON ORTIZ** como conductor, propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas WHG043 sin realizar la correspondiente identificación de la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo o identificar la empresa que transportaba la carga.

Que al revisar el informe enunciado se observa que el código citado como presunta infracción corresponde al 539 "Prestar el servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras" el cual corresponde a una transgresión de la norma de los conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público en la modalidad de ESPECIAL.

El Consejo de Estado en sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia de la Doctora Martha Sofía Sanz Tobón, en el expediente 110010324000 2004 00186 01, el 24 de septiembre de 2009, afirmó:

"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga al transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, esencialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que se dispongan para cada modo de transporte.

Sin embargo, teniendo en cuenta el principio constitucional que indica que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, el principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que dispone que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que toda persona se presume inocente y que el Gobierno Nacional ejerce la potestad reglamentaria para la debida ejecución de las leyes, pero que no puede excederla, encuentra la Sala que las conductas por las cuales se sanciona a los propietarios, poseedores, tenedores y los conductores relacionadas en las disposiciones acusadas por el actor, esto es en los artículos 15, 16, 21 y 22, no están soportadas o tipificadas en la ley.

Sobre el particular la Sala prohija el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 16 de octubre de 2002, rad. N° 1.454, M.P. Dra Susana Montes de Echeverri, que en la parte pertinente dice:

"De conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996,... Las autoridades administrativas de transporte,...en ejercicio de la función de control y vigilancia que la Constitución y la ley les atribuye – como función presidencial podrán, como facultad derivada, imponer a quienes violen las

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas WHG043

normas a las que deben estar sujetos, según la naturaleza y la gravedad de la falta, las sanciones tipificadas por la ley, cuando se realicen o verifiquen los supuestos fácticos previstos por el legislador para su procedencia, supuestos que determinan y limitan la competencia de las autoridades administrativas de control y vigilancia”.

La solidaridad entre la empresa de servicio público de transporte, el propietario del vehículo y el conductor, que contempla el artículo 991 del C.Co, hace relación a las obligaciones que nacen del contrato de transporte o del contrato laboral que son privados y ley para las partes que se rigen en por la autonomía de la voluntad privada, por supuesto, sin perjuicio del acatamiento que se debe tener respecto de las normas de orden público.

En esa medida el acto está viciado de nulidad, lo que impone acceder a las pretensiones de la demanda, pues ciertamente el Gobierno al expedir la norma censurada excedió la potestad reglamentaria, por lo que la Sala declarará la nulidad de los artículos 15, 16, 21 y 22 del Decreto 3366 de 2003, porque como ya se dijo, si bien la ley ha señalado los sujetos que en materia de transporte público son sancionables y las sanciones que se pueden imponer, no ha tipificado o descrito la conducta que es sancionable respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, ni de pasajeros en vehículo taxi.”

Bajo estas circunstancias, si nos atenemos a la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en esta materia, no podríamos iniciar investigación administrativa o vincular a las ya iniciadas a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor en ninguna de sus modalidades, ya que la interpretación que hace el Consejo de Estado respecto de estos sujetos, se hace extensiva a propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de todas las modalidades de transporte, porque la Ley 336 de 1996 no tipificó las conductas que son sancionables respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor de ninguno de los modos de transporte.

En complemento de lo anterior y teniendo en cuenta que la salvaguarda de los intereses generales obliga a sus gestores a decidir, por imperativo constitucional y legal, con acatamiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, como claramente lo estipula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3 que indica:

Artículo 3°. *Principios.* Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas WHG043

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no *reformatio in pejus* y *non bis in idem*.

2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas WHG043

10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

De las normas transcritas se puede concluir que la elección entre las diferentes alternativas de actuación, la administración deberá encausarse por aquella que más se avenga con la materialización de estos principios y por ende con el pleno goce de los derechos de los ciudadanos.

Que ante la no afiliación o vinculación del presunto vehículo infractor a alguna empresa transportadora, se hace inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia; por lo tanto, se hace necesario archivar el Informe de Infracción al Transporte No. 311151 sin que exista pronunciamiento de fondo por ser inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia.

Que copia del presente acto administrativo debe remitirse al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte de esta Superintendencia, para lo de su competencia con relación a los descrito en el artículo 93 de la Ley 769 del 2002.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del Informe Único de Infracción al Transporte 311151 del 30 de enero de 2012 impuesto al vehículo de placas WHG043 impuesto a ANGELA ARELIS RONDON ORTIZ por las razones expuestas en la parte motiva.

RESOLUCIÓN No. **-19693** DEL **25 SEP 2015**

*Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas **WHG043***

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte de la entidad para lo de su Competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

-19693 **25 SEP 2015**

Dada en Bogotá D.C. a los

CÚMPLASE.



ANDRES HERNANDO LANAS ROMERO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITÓ: MARIA CAMILA NEIRA HURTADO ✓

Revisó: COORDINADORA GRUPO IUIT ✓

C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\propietarios.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 311151

1. FECHA Y HORA

2012	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
30	09	10	11	12	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA KILOMETRO O SIN DIRECCION Y CIUDAD
Via La Uribes - Calarca KL 83

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PURCA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPECIALIDAD
Perseira

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLCUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
9778979

LICENCIA DE CONDUCCION
63130-8080573-5

VALIDEZCA
18-07-2011 **18-07-2014**

NOMBRES Y APELLIDOS
José Arturo Lopez Ortega

DIRECCION
R/ Calles M28 # 11 TELEFONO
311 643 4440

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Transportes Granada Gonzalez Gamba

12. LICENCIA DE TRANSITO
100021167867

13. TARJETA DE OPERACION (MODELO)
0677547 **RU**

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Pt Montoya Montoya Juan ENTIDAD
Setra - Despe

PLACA No.
21982

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁNIAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO TIPOICO DE SU CARRO, INCORPORA EN PREJUICIO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN DE HECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PANQUEADO
El noranjo		

16. OBSERVACIONES
NO porta extrato de control.
transporte estudiantil

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL JUICIO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

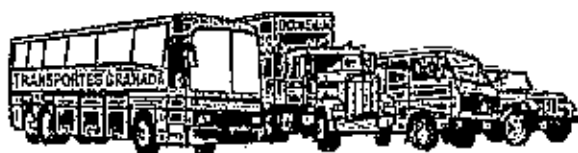
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

C.C. No. **9778979**
AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No.

REPOSICION DE CARRETERAS



TRANSPORTES GRANADA
GONZÁLEZ GAMBOR & CIA. S.C.A.
 SERVICIOS ESPECIALES
 NIT. 890.000.989-8

EXTRACTO DEL CONTRATO

Res. 0069 de 14 de agosto 2002

Nº - 2293

DATOS DEL SERVICIO

Empresa: TRANSPORTES GRANADA S.C.A

Contratante: CONFENALCO QUINDIO

Origen: CALARCA QUINDIO

Destino: TODOS LOS MUNICIPIOS DEL EJE CAFETERO (QUINDIO, CALDAS Y RISARALDA)

Fecha de inicio: NOVIEMBRE 30 DE 2011

Fecha de terminación: DICIEMBRE 30 DE 2011

Objeto del Contrato: SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA	MARCA	MODELO	NÚMERO INTERNO
WRG043	MITSUBISHI	1994	020

OBSERVACIONES VEHICULO EN BUENAS CONDICIONES TECNICYCCANCIAS

TRANSPORTES GRANADA
 GONZÁLEZ GAMBOR & CIA. S.C.A.
 GERENTE

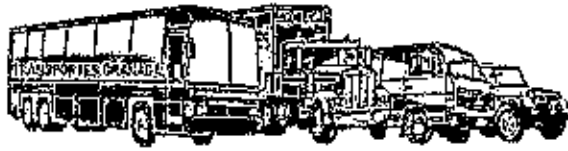
Firma y Sello de la Empresa Transportadora

Firma del Conductor

NOTA: Este documento debe estar completamente diligenciado en todas sus partes en papel membreado de la empresa transportadora. Debe ser portado por el conductor y presentado ante las autoridades de tránsito para validez del servicio.

SERVICIO A COLOMBIA Y CALARCÁ EN LA MODALIDAD DE CARGA, BUSES DE TURISMO Y CAMPEROS
 URB. VERACRUZ Mz. B Nº 26 TELS: 743 16 80 - 742 13 13 CALARCÁ QUINDIO
 e-mail: trans_granada@hotmail.com

Compania de 25-151169



**TRANSPORTES GRANADA
GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.
SERVICIOS ESPECIALES
NIT. 890.000.989-8**

PLANILLA DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS

NOMBRE DEL MOTORISTA	Nº INTERNO <u>020</u>
VEHÍCULO PLACA <u>UHG043</u>	MODELO <u>1994</u>

ASPECTOS A REVISAR

	B	M		B	M		SI	NO
PARABRISAS DELANTEROS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	STOP DERECHOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CRUCETA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PARABRISAS TRASEROS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	STOP IZQUIERDOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	BANDEROLAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
RETROVISOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	LUZ REVERSA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	LLANTA REPUESTO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PLUMILLAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TACOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
RETROVISORES EXTERIORES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	LLANTAS TRASERAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	BOTIQUÍN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
LÁMPARAS DELANTERAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	LLANTAS DELANTERAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	EXTINTOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PLACA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				GATO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

SALIDA EMERGENCIA <u>B</u>	VISIBILIDAD <u>B</u>	EXPULSIÓN DE GASES	ALTO	BAJO	<input checked="" type="checkbox"/>
PASAMANOS <u>B</u>	PINTURA <u>B</u>	EMISIÓN DE RUIDOS	ALTO	BAJO	<input checked="" type="checkbox"/>
LÁMINA <u>B</u>	PISO <u>B</u>	SILLETERÍA	BUENA	MALA	<input checked="" type="checkbox"/>
EMBLEMAS <u>B</u>	PITO <u>B</u>				
GUARDAPOLVO <u>B</u>					

REVISIÓN EFECTUADA EN TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A. GERENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Consiste por el presente documento, que entre los suscritos a saber Compañía de Transportes S.A. Quindío C.C. Nº _____ de _____, quien para efectos del presente se denominará CONTRATANTE, y la EMPRESA TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA CIA. S.C.A. NIT. 890.000.989-8, quien para efectos del mismo se denominará CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de transporte estipulado con las siguientes cláusulas:

PRIMERA- EL CONTRATISTA se compromete a facilitar un bus para transporte de pasajeros afiliado a TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A. En la siguiente forma:
 ORIGEN: Calucce DESTINO: Ge Carriero PLACA: UHG043
 MARCA: Mitsubishi MODELO: 1994 Nº PASAJEROS: _____
 FECHA SALIDA: _____ FECHA REGRESO: _____

SEGUNDA- EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a realizar un viaje en plan de excursión a los siguientes sitios:

EL CONTRATISTA entregará a la disponibilidad del CONTRATANTE los puestos del vehículo, sin sobrepasar el cupo permitido de su capacidad y EL CONTRATANTE respetará el puesto auxiliar. **TERCERA-** El tiempo de duración del viaje es de _____ días contados a partir del _____ hasta el día _____ de _____. **CUARTO-** EL CONTRATANTE se compromete a hacer una revisión antes de salir el vehículo y por lo tanto se hará responsable por daños en la cofinería, corinas, vidrios y otros que se dañen. **QUINTO:** el valor acordado del viaje es de _____ (\$ _____) Pesos m/cte. **SEXTO-** El valor del viaje variará si por algún motivo los excursionistas o contratistas no pudieran completar el cupo o pacien el regreso antes de lo previsto. **SÉPTIMO-** Si no se efectuara el servicio por causas del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA cobrará la suma del treinta por ciento (30%) del precio convenido por cada vehículo controlado. **OCTAVO-** si no se presenta a prestar el servicio el transportador o CONTRATISTA salvo fuerzas mayores comprobadas y demostradas, EL CONTRATANTE cobrará la suma del treinta por ciento (30%) del precio establecido. **NOVENO-** EL CONTRATISTA da a disposición dicho vehículo con sus respectivas pólizas de seguro dispuestas por la ley. **DÉCIMO-** Se considera incorporadas en el presente contrato todas las disposiciones legales que traten en el mismo.

Para constancia se firmó en Calucce a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil Once

TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A. GERENTE CONTRATANTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDIO

No. S - 2012 - 0199 / SETRA - GUSEV - 29

Calcará Q, 30 de Enero de 2012

ENTREGA DE VEHICULO

El día 30 de Enero de 2012, en las instalaciones de la Seccional de Tránsito y Transporte Quindío, se hace entrega del Vehículo tipo microbús, de las siguientes características: MARCA MITSUBISHI, PLACAS WHG 043, DE COLOR BLANCO, SERVICIO PUBLICO, MOTOR N° 4G63-QE0733, CHASIS N° P13WHLGL30158, MODELO 1994, propiedad del señora ANGELA ARELIS RENDON ORTIZ, CC. 30390074. Conducido por el señor LUIS ARTURO LOPEZ UREÑA, CC. 9778979. El mencionado vehículo se encuentra inmovilizado por no portar extracto de contrato según informe de infracciones de transporte 311151 y 311152. El conductor del vehículo presenta documento extracto de contrato número 0033 de fecha 30/01/2012, de Transportes Granada. Por lo anterior se procede a hacer la entrega del mencionado vehículo al señor conductor quien presenta solicitud escrita.

Se deja constancia que el vehículo se entrega en las mismas condiciones con las que se ingresó al parqueadero EL NARANJAL CALARCA, el costo de este cuenta por parte del propietario, no siendo otro el motivo de la presente se firma por quienes en ella intervienen.

Capitán JAVIER ALEJANDRO SANJOVAL VÁSQUEZ
Jefe Seccional Tránsito y Transporte Quindío
QUIEN ENTREGA

LUIS ARTURO LOPEZ UREÑA
CC. 9778979
QUIEN RECIBE

ELABORÓ: PT. ALVAREZ GARCIA WINNER ALEXIS
REVISÓ: DT. SANJOVAL VÁSQUEZ JAVIER ALEJANDRO
FECHA: 30/1/2012
ARCHIVO: P:\2000s\harcia\actas\actaentrega\2012\entrega

Prosperidad
para todos

Teléfonos: (6) 743 21 99 ó 7425799
Km. 82+500 vía La Unbe - Calarcá
dtra.setra-dequj@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Calarcá Quindío, Enero 30 de 2012

Yo **LUIS ARTURO LOPEZ URUEÑA** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.778.979. Solicito muy respetuosamente me sea entregado el vehiculó de placas WHG043 cuyas características detallo a continuación:

CARACTERÍSTICAS

PLACA:	WHG043	MODELO:	1994
MOTOR:	4G63-QE0733	CLASE:	MICROBUS
COLOR:	BLANCO	MARCA:	MTSUBISHI

Atentamente,

LUIS ARTURO LOPEZ URUEÑA
CC 9.778.979



TRANSPORTES GRANADA
GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.
NIT. 890.000.989-8

Calarcá Quindío, Enero 30 de 2012

Capitán
JAVIER ALEJANDRO SANDOVAL VASQUEZ
Policía de Carreteras Quindío
LC

Asunto: NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD ENTREGA DE VEHICULO

De la manera más cordial me permito informar que la propietaria del vehículo de placas WHG043 ha realizado notificación del comparendo realizado el día 30 de enero de 2012 a su vez autorizo entrega del vehículo al señor Conductor LUIS ARTURO LOPEZ URUEÑA identificado con cedula de ciudadanía N° 9.778.979.

CARACTERÍSTICAS

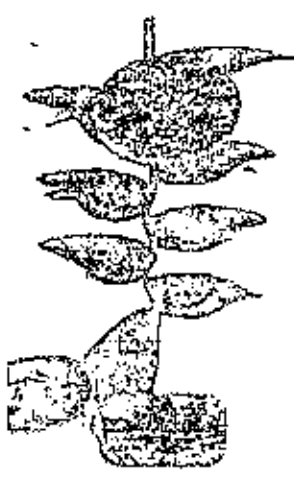
PLACA:	WHG-043	MODELO:	1994
MOTOR:	4G63-QE0733	CLASE:	MICROBUS
COLOR:	BLANCO	MARCA:	MITSUBISHI

De antemano agradezco su colaboración y atención a la presente.

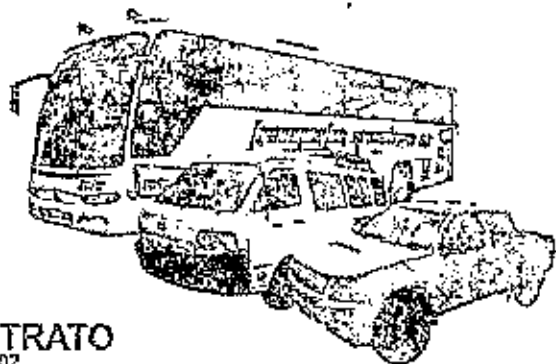
Atentamente,

TRANSPORTES GRANADA
GONZÁLEZ GAMBOA S.C.A.


OSCAR JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA
GERENTE



TRANSPORTES GRANADA
GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.
SERVICIOS ESPECIALES
 NIT. 890.000.989-8



EXTRACTO DEL CONTRATO
 Res. 0069 de 14 de agosto 2007.

DATOS DEL SERVICIO

Nº 0038

Contratante: PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSE

Origen: CALARCA QUINDIO

Destino: INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE

Fecha de inicio: ENERO 30 DE 2012

Fecha de terminación: MARZO 30 DE 2012

Objeto del Contrato: SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL - ESTUDIANTES

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA	MARCA	MODELO	NÚMERO INTERNO
WHG043	MITSUBISHI	1994	114

OBSERVACIONES VEHICULO EN BUENAS CONDICIONES TECNICO MECANICAS

TRANSPORTES GRANADA
 GONZÁLEZ GAMBOA S.C.A.
 QUINDIO

Firma y Sello de la Empresa Transportadora

Firma del Conductor

NOTA: Este documento debe estar completamente diligenciado en todas sus partes en papel membreado de la empresa transportadora. Debe ser portado por el conductor y presentado ante las autoridades de tránsito para la validez del servicio.

SERVIMOS A COLOMBIA Y CALARCÁ EN LA MODALIDAD DE CARGA, BUSES DE TURISMO Y CAMPEROS
 URB. VERACRUZ Mz. B Nº 26 TELEFAX 743 16 88 CALARCÁ QUINDIO
 e-mail: trans_granada@hotmail.com

**TRANSPORTES GRANADA
GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.**
SERVICIOS ESPECIALES
NIT. 890.000.989-8



PLANILLA DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS

NOMBRE DEL MOTORISTA Luis Arturo Lopez

	ASPECTOS A REVISAR			SI NO	
	B	M			
PARABRISAS DELANTEROS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	STOP DERECHOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PARABRISAS TRASEROS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	STOP IZQUIERDOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
RETROVISOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	LUZ REVERSA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PLUMILLAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
RETROVISORES EXTERIORES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	LLANTAS TRASERAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
LÁMPARAS DELANTERAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	LLANTAS DELANTERAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PLACA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	PITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
SALIDA EMERGENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	GUÁRDAPOLVO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			CRUCETA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			BANDEROLAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			LLANTA REPUESTO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			TACÓMETRO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			BOTICÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			EXTINTOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			GATO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			EMBLEMA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

REVISIÓN EFECTUADA EN Calacé
 TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.
 NIT. 890.000.989-8

CONTRATO DE TRANSPORTE

Consta por el presente documento, que entre los suscritos a saber Juan Carlos Gamboa de Calacé C.C. N° _____ de _____ quien para efectos del presente se denominará **CONTRATANTE** y la **EMPRESA TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.** NIT. 890.000.989-8, quien para efectos del presente se denominará **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de transporte estipulado con las siguientes cláusulas:

PRIMERA- EL CONTRATISTA se compromete a aceptar un bus para transporte de pasajeros afiliado a TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.

En la siguiente forma:
 ORIGEN: Calacé DESTINO: Calacé San José PLACA: 16043
 MARCA: Isuzu MODELO: 1998 N° PASAJEROS: 12 FECHA SALIDA: 12/12/12
 FECHA REGRESO: 13/12/12 **SEGUNDA-** EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a realizar un viaje en plan de excursión a los siguientes sitios:

EL CONTRATISTA, entregará a la disponibilidad del **CONTRATANTE** los puestos del vehículo, sin sobrepasar el límite de su capacidad y **EL CONTRATANTE** respetará el puesto auxiliar. **TERCERA-** El tiempo de duración del viaje es de _____ días contados a partir del _____ hasta el día _____ de _____. **CUARTO-** EL CONTRATANTE se compromete a hacer una revisión antes de salir el vehículo y por lo tanto se hará responsable por daños en la máquina, partes y otros que se dañen. **QUINTO-** El valor acordado del viaje es de \$ _____ (S. _____) más IVA. **SEXTO-** El valor del viaje variará si por algún motivo los excursionistas no pudieran completar el cupo pagado por el CONTRATANTE. **SÉPTIMO-** Si no se efectuara el servicio por causa del CONTRATANTE EL CONTRATISTA cobrará un porcentaje (30%) del precio convenido por cada vehículo contratado. **OCTAVO-** Si no se presenta a prestar el servicio el CONTRATISTA salvo fuerzas mayores comprobadas y demás cosas. **EL CONTRATANTE** cubrirá la suma del treinta (30%) del precio establecido. **NOVENO-** EL CONTRATISTA da a disposición dicho vehículo con sus respectivas pólizas de seguro. **DÉCIMO-** Se considera incorporadas en el presente contrato las disposiciones legales que rigen en el mismo.

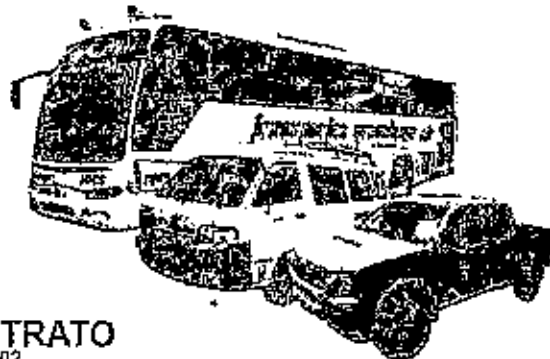
Para constancia se firma en Calacé a los 30 días del mes de enero del año 2013.

[Firma]
 TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.
 GERENTE

CONTRATANTE



TRANSPORTES GRANADA
GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.
SERVICIOS ESPECIALES
 NIT. 890.000.989-8



EXTRACTO DEL CONTRATO
 Res 0069 de 14 de agosto 2002

DATOS DEL SERVICIO

Nº 0030

Contratante: PADRES DE FAMILIA COLEGIO BAUDILIO MONTOYA

Origen: CALARCA QUINDIO

Destino: INSTITUCION EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA CALARCA

Fecha de inicio: ENERO 30 DE 2012

Fecha de terminación: FEBRERO 29 DE 2012

Objeto del Contrato: SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y ESTUDIANTES

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA	MARCA	MODELO	NÚMERO INTERNO
WHG043	MITSUBISHI	1994	114

OBSERVACIONES VEHICULO EN BUENAS CONDICIONES TECNICO MECANICAS

TRANSPORTES GRANADA
 GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.
 NIT. 890.000.989-8

Firma y Sello de la Empresa Transportadora

[Firma manuscrita]
 Firma del Conductor

NOTA: Este documento debe estar completamente diligenciado en todas sus partes en papel membreteado de la empresa transportadora. Debe ser portado por el conductor y presentado ante las autoridades de tránsito para la validez del servicio.

SERVIMOS A COLOMBIA Y CALARCÁ EN LA MODALIDAD DE CARGA, BUSES DE TURISMO Y CAMPEROS
 URS. VERACRUZ Mz B Nº 26 TELEFAX 743 16 86 CALARCÁ QUINDÍO
 e-mail: trans_granada@hotmail.com

**TRANSPORTES GRANADA
GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.
SERVICIOS ESPECIALES
NIT. 890.000.989-8**



PLANILLA DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS

NOMBRE DEL MOTORISTA Jose Arturo Lopez

	ASPECTOS A REVISAR							
	R	M		SI	NO			
PARABRISAS DELANTEROS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	STOP DERECHOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CRUCETA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PARABRISAS TRASEROS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	STOP IZQUIERDOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	BANDEROLAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
RETROVISOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	LUZ REVERSA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	LLANTAS DELANTERAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PLUMILLAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TACOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
RETROVISORES EXTERIORES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	LLANTAS TRASERAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	BOTIQUIN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
LÁMPARAS DELANTERAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	LLANTAS DELANTERAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	EXTINTOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PLACA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	PISO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	GATO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
SALIDA EMERGENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	GUARDAPOLVO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	EMBLEMAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

REVISIÓN EFECTUADA EN CALI, COLOMBIA
 TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.
 GERENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Conste por el presente documento, que entre los suscritos a saber José de familia Colegio Paulina Mantoya C.C. N° _____ de _____, quien para efectos del presente se denominará CONTRATANTE, y la EMPRESA TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA CIA. S.C.A., NIT. 890.000.989-8, quien para efectos del presente se denominará CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de transporte estipulado con las siguientes condiciones:

PRIMERA- EL CONTRATISTA se compromete a prestar un bus para transporte de pasajeros afiliado a TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.

En la siguiente forma:
 ORIGEN: Calicut DESTINO: Colegio Paulina Mantoya PLACA: WAG 043
 MARCA: Mitsubishi MODELO: 1994 N° PASAJEROS: 12 FECHA SALIDA: 27-02-2012
 FECHA REGRESO: Feb - 29 - 2012 **SEGUNDA-** EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a realizar un viaje en plan de excursión a los siguientes sitios:

EL CONTRATISTA, entregará a la disponibilidad del CONTRATANTE los puestos del vehículo, sin sobrepasar el cupo máximo de su capacidad y **EL CONTRATANTE** respetará el puesto auxiliar. **TERCERA-** El tiempo de duración del viaje es de _____ días contados a partir del _____ hasta el día _____ de _____. **CUARTA-** EL CONTRATANTE se compromete a hacer una revisión antes de salir el vehículo y por lo tanto se hará responsable por daños ante choques, caídas, furtos, y otros que se dañen. **QUINTA-** El valor acordado del viaje es de _____ (\$ _____) Ponce mil e. **SEXTA-** El valor del viaje variará si por algún motivo los excursionistas o contratistas no pudieran completar el cupo o presentarse con retraso antes de lo previsto. **SÉPTIMA-** Si no se electorio el servicio por causa del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA cobrará el costo del trámite porcento (30%) del precio convenido por cada vehículo contratado. **OCTAVA-** Si no se presenta a prestar el servicio el contratante o CONTRATISTA salvo fuerzas mayores comprobadas y demostradas, EL CONTRATANTE cobrará la suma del trámite (30%) del precio establecido. **NOVENA-** EL CONTRATISTA da a disposición dicho vehículo con sus respectivas pólizas de seguro de acuerdo a la ley. **DÉCIMA-** Se considerará incorporadas en el presente contrato todas las disposiciones legales que rijan en el mismo.

Para constancia se firma en Calicut a los 30 días del mes de ENERO del año 2012.

Dice (20) _____
 GERENTE
 TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.
 CONTRATANTE

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
 ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
 INSP TOYOTE CALARCA
 INSTITUCIONAL DE TYO PEREIRA

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
 ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
 INSP TOYOTE CALARCA

COLPATRIA SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADORES

ROE.00. 8001059123 015

DESDE LAS HORAS DE			HASTA LAS HORAS DE		
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
2011	7	22	2011	7	21
2011			2011		
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
2011	12	1			

TOMADOR: TRANSPORTES GRANADA S.C.A.
 C.E. NIT: 0890009888
 CIUDAD: CALARCA
 Teléfono: 0367431688
 BARRIO VERACRUZ MANZANA B CASA 26
 CLAVE: 034
 SEGUROS: Seguros Beta
 21473 INT
 1503315-4

PLACA: WHG-043	MARCA VEHICULO: MITSUBISHI	MODELO: 1994
NO. DE SERIE: 0000000	TIPO DE VEHICULO: MICROBUS ESPECIAL	CAP PASAJEROS: 10
ASegurado: ANGELA ARELIS RONDON ORTIZ		C.C: 00030390074
PRIMA: *****	TOTAL A PAGAR: *****	FECHA VENCIMIENTO: *****
COBERTURAS	VALOR ASEGURADO HASTA	
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV	
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV	
INCAPACIDAD PERMANENTE	60 SMMLV	
GASTOS MEDICOS	60 SMMLV	
GASTOS DE DEFENSA	60 SMMLV	
PERDIDAS MORALES	Ver condiciones Generales	
SIN DEDUCIBLE		

COLPATRIA SEGUROS

CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADORES

ROE.00. 8001054739 015

DESDE LAS HORAS DE			HASTA LAS HORAS DE		
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
2011	7	22	2011	7	21
2011			2011		
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
2011	12	1			

TOMADOR: TRANSPORTES GRANADA S.C.A.
 C.E. NIT: 0890009888
 CIUDAD: CALARCA
 Teléfono: 0367431688
 BARRIO VERACRUZ MANZANA B CASA 26
 CLAVE: 034
 SEGUROS: Seguros Beta
 21473 INT
 1503317-8

PLACA: WHG-043	MARCA VEHICULO: MITSUBISHI	MODELO: 1994
NO. DE SERIE: 0000000	TIPO DE VEHICULO: MICROBUS ESPECIAL	CAP PASAJEROS: 10
ASegurado: ANGELA ARELIS RONDON ORTIZ		C.C: 00030390074
PRIMA: *****	TOTAL A PAGAR: *****	FECHA VENCIMIENTO: *****
COBERTURAS	VALOR ASEGURADO HASTA	
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV	
MUERTE O LESIONA UNA PERSONA	60 SMMLV	
MUERTE O LESIONADOS (2) O MAS	120 SMMLV	
GASTOS DE DEFENSA	60 SMMLV	
AMPARO PATRIMONIAL	60 SMMLV	
PERDIDAS MORALES	Ver condiciones Generales	
10% MINIMO - 1 SMMLV		

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 2677549

PLACA: WHG-043	MARCA: MITSUBISHI	MODELO: 1994	GRUPO: 1
CAPACIDAD PASAJEROS: 10	TIPO DE VEHICULO: MICROBUS ESPECIAL	USO: TRANSPORTE PASAJEROS	USO: TRANSPORTE PASAJEROS
NO. DE SERIE: 0000000	PLATEADO: 00000000	CIUDAD: CALARCA	ESTADO: CALARCA
FECHA DE EMISION: 12/01/2011	FECHA DE VENCIMIENTO: 12/31/2011	FECHA DE RENOVACION: 12/31/2011	FECHA DE RENOVACION: 12/31/2011

ESPECIAL

FECHA EMISION 2011 08 25			FECHA VENCIMIENTO 2012 08 25			FECHA RENOVACION 2012 08 25			PLAZA No 4-53-03073		
APELLIDO Y NOMBRES DEL TITULAR LOPEZ URUENA, LUIS ARTURO						IDENTIFICACION 911640446					
C.C. No 9778979			C.U.M.P. No 80000143			DANE No 63130			PRECISO \$24 /35		
CATEGORIA DEL TITULAR LCOLES MAZ 8 CASA 11			CALIFICACION CALARCA			VALOR DE LA PRIMA \$27.887			VALOR DE LA RENTA \$1.800		
AT 1317 11352159 0									VALOR DE LA RENTA \$222.700		

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO TECNICO MECANICO DE VEHICULO

REGISTRO	PLACA	VEHICULO
1997	MI 300	MITSUBISHI [23] L 300 LONG BODY [23]
TIPO	CLASE	AÑO
1997	MICROBUS	1994
COMBUSTIBLE	NUMERO DE IDENTIFICACION	
GAS GASOLIN	P13WHLCLRS0158	
NUMERO DE MOTOR	IDENTIFICACION PROPRIETARIO	
4652-QE0733	CEBULA 80390074	
TITULAR: ORTIZ ANGELA ARELIS		

RED DE SERVICIOS CDA S.A.
 NIT. 906.063.420-0

No 915599

CENTRO DE MANUTENCION AUTOMOVIL
 RED DE SERVICIOS CDA S.A. NIT 9060631200

FECHA DE EMISION
 2011 Nov 18

FECHA DE VENCIMIENTO
 2012 Nov 18

CERTIFICADO DE CONFORMACION
 MINTRANSP RES 187 21/02/07-VERIFEXLAB CDA07006

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE TRANSITO No. 10002187887

PLACA	VEHICULO	AÑO
MI 300	MITSUBISHI L 300 LONG BODY	1994
COLOR	COMBUSTIBLE	VELOCIDAD
BLANCO AZUL	GASOLINA	112 Km/h
TIPO DE CARROTERIA	NUMERO DE IDENTIFICACION	
CEFRADA	P13WHLCLRS0158	
NUMERO DE MOTOR	IDENTIFICACION PROPRIETARIO	
4652-QE0733	CEBULA 80390074	
TITULAR: ORTIZ ANGELA ARELIS		

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE CONDUCCION

IDENTIFICACION
 C.C. 9778979

APELLIDO Y NOMBRES
 LOPEZ URUENA LUIS ARTURO

CATEGORIA
 01 18-07-2011 18-07-2014 02

NUMERO DE LICENCIA
 63130000-8080573-5

MUNDIAL SEGUROS

FECHA DE EMISIÓN: 08/08/2011
 FECHA DE VENCIMIENTO: 08/08/2012

LOPEZ URUEÑA LUIS ARTURO 011543-44-7

IDENTIFICACION: 9778979
 CATEGORIA: 35
 VALOR: 80000143
 VALOR: 63160

EL CONDÉS MAZÉ CASA, 11
 CALARCA

AT137 11352159 0

PLACA: 4063-02073

PREMIUM: 1.044.000
 VALOR: 2.027.897
 VALOR: 87.000
 VALOR: 8389.700

0352-59 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 VERIFICACIÓN DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE ORO

VEHICULO: MITSUBISHI [23]
 LÍNEA: L 300 LONG BODY [23]

CLASE: MICROBUS
 MODELO: 1994

COMBUSTIBLE: GAS GASOLIN
 PISO: PISO MECANICO

PLACA: 4063-02073
 CEDULA: 30590074

CONDUCTOR: ORTIZ ANGELA ARELIS

RED DE SERVICIOS CDA S.A.
 NIT. 900.063.120-1

RED DE SERVICIOS CDA S.A. NIT. 900.063.120-1

2012 Nov 18
 2012 Nov 18

MINTRANSP RES 487 21/02/07-VERIFICAR CEDULA 30590074

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10002167867

VEHICULO: MITSUBISHI
 LÍNEA: L 300 LONG BODY
 MODELO: 1994

CLASE: MICROBUS
 COMBUSTIBLE: GASOLINA
 PISO: PISO MECANICO

PLACA: 4063-02073
 CEDULA: 30590074

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. 9778979

APellidos: LOPEZ URUEÑA
 Nombre: LUIS ARTURO

VALIDEZ: 18-07-2011 18-07-2014 C2

IDENTIFICACION: 63130000-6030573-6